



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO PARA LA
CONSTITUCIÓN DE UNA ASOCIACIÓN
POLÍTICA ESTATAL.**

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/002/2025-P.

SOLICITANTE: EL SIGLO DE LAS
MUJERES A.C.

ASUNTO: SE PREVIENE.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el once de abril de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el cuaderno al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de cuatro fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.**

MJRG/MCRC/BERR

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/002/2025-P.

ASUNTO: SE PREVIENE.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diez de abril de dos mil veinticinco.

VISTO El oficio DEOEPyPP/170/2025 y DTI/035/2025 suscrito por la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y el Director de Tecnologías de la Información de este Instituto y sus anexos a través del cual remitieron los resultados de la verificación realizada a los inmuebles en los que se llevaran a cabo las asambleas municipales y estatal constitutiva, así como el estado procesal del expediente al rubro indicado; con fundamento en los artículos 63, fracciones I, XIII y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 30, 31 y 34 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de asociaciones políticas estatales en el Estado de Querétaro,¹ la Secretaría Ejecutiva del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta y sus anexos, mismos que constan de veintiséis fojas útiles con texto por un solo lado, mismos que se ordenan agregar en el expediente al rubro indicado para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Programación de agenda. Se tiene a la organización ciudadana denominada "El Siglo de las Mujeres A.C.",² informando las fechas de celebración de dieciocho asambleas municipales y la asamblea local constitutiva,³ así como el orden del día de las mismas, en términos del escrito registrado con el número de folio 0585, en atención a lo previsto en el artículo 31 de los Lineamientos, escrito del cual se advierten los datos siguientes:

- a) El tipo de asamblea.
- b) El municipio.
- c) Los nombres de las personas responsables.
- d) El Domicilio (Calle, número, colonia, municipio, entidad, código postal), fecha y hora en que se realizará la asamblea respectiva.

¹ En adelante Lineamientos.

² En adelante organización.

³ Lo anterior, sin perjuicio de que en términos del artículo 33 de los Lineamientos pueda reprogramar la fecha para la celebración de las asambleas.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- e) Las coordenadas geográficas (latitud y longitud) del domicilio en que se realizará la asamblea.
- f) Orden del día de la asamblea correspondiente.
- g) Número de mesas a instalar.

Ahora bien, con relación a los requisitos previstos en los incisos d) y e) del artículo 31 de los Lineamientos relativos a señalar las referencias del sitio señalado y el croquis de localización si bien, dichos croquis no se advierten de los documentos recibidos, resulta innecesario realizar requerimiento alguno, ya que como se observa en el oficio de cuenta, no hubo inconveniente en localizar y trasladarse a los referidos lugares, pues al haber remitido las coordenadas geográficas (latitud y longitud) de cada uno de los inmuebles en los que se llevará a cabo el desahogo de las asambleas municipales y estatal constitutiva, permitió la ubicación de cada uno de ellos, por lo que resultaría ocioso un requerimiento al respecto.

TERCERO. Verificación de inmuebles. Mediante los oficios SE/452/2025 y SE/453/2025 esta Secretaría Ejecutiva remitió a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Dirección de Tecnologías de la Información la agenda correspondiente para la verificación de los inmuebles, a fin de verificar que los mismos contaran con las condiciones necesarias de infraestructura y servicios, en este sentido, a través del oficio de cuenta se emitieron las observaciones correspondientes, las cuales son objeto de análisis del presente.

CUARTO. Garantía de audiencia. Derivado del análisis de la documentación presentada mediante el escrito registrado con el número de folio 0585, en términos de lo dispuesto por los artículos 31 y 34 de los Lineamientos, se advierte que se realizaron observaciones a los inmuebles de los municipios de Pedro Escobedo y Corregidora en cuanto a las condiciones necesarias de infraestructura y servicios de energía eléctrica con los que deben contar, por lo que **SE DA VISTA** a la solicitante para que dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contado a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, tome las previsiones necesarias respecto de las observaciones detectadas, así como para que, en su caso, manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo precisado en este proveído, como se señala:

No.	Materia de prevención con relación a las asambleas Municipales.	Fundamento
1.	En cuanto a la asamblea a celebrar en el municipio de Pedro Escobedo "A la fecha de emisión del presente se considera que el inmueble no es apto debido a lo informado por	De conformidad con el oficio de cuenta.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

No.	Materia de prevención con relación a las asambleas Municipales.	Fundamento
	<i>personal de la Secretaría de Control Patrimonial del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, ya que no se cuenta con la certeza de que este se encuentre disponible en la fecha que la organización ha señalado para el desahogo de la asamblea municipal, por lo que la organización deberá tomar las providencias necesarias e informar lo conducente a este Instituto para la celebración de la misma."</i>	
2.	En cuanto a la asamblea a celebrar en el municipio de Corregidora "A la fecha de emisión del presente se considera que el inmueble no es apto para la celebración de la asamblea correspondiente, derivado de la información que fue proporcionado por la persona responsable de la Unidad Deportiva Municipal; por lo que, se considera necesario que la organización lleve a cabo las gestiones necesarias para que el espacio disponible cuente con energía eléctrica, de conformidad al artículo 34 de los Lineamientos, cumpliendo así con las condiciones necesarias de infraestructura establecidas en el formato de especificaciones técnicas de energía eléctrica (FETEL) y, en su caso, la asamblea pueda ser desarrollada en el inmueble proporcionado."	De conformidad con el artículo 34 de los Lineamientos, el formato FETEL denominado "Formato de especificaciones técnicas de energía eléctrica y el oficio de cuenta

Lo anterior, como resultado de la verificación efectuada por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y la Dirección de Tecnologías de la Información descrita en el oficio de cuenta, lo cual se ordena notificar junto con el presente proveído a la representación de la organización para los efectos conducentes.

QUINTO. Vinculación. De los anexos al escrito con folio 0585, consta copia del acuse de los escritos de solicitud de permisos para el uso de los inmuebles respectivos, no así alguna respuesta favorable al respecto, por lo que, no obstante las visitas realizadas a efecto de llevar a cabo su inspección, se vincula a la solicitante para que, en caso de que los datos proporcionados en la agenda sufran cambio a efecto de hacer posible la celebración de las asambleas, lo haga del conocimiento de manera inmediata al Instituto.

Se hace de su conocimiento que los autos del expediente en que se actúa se encuentran a su disposición para su consulta en las oficinas de este Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SEXTO. Previsiones en materia de salud y protección civil. De conformidad con el artículo 35 de los Lineamientos la organización debe atender las medidas en materia de salud y la normatividad en materia de protección civil.

SÉPTIMO. Manejo de datos personales. En términos de los artículos 10 y 80 de los Lineamientos los sujetos obligados y responsables del tratamiento de datos personales que se recaban de forma general a través de los formatos "FMFA" y "FMFA-FA" denominados "Manifestación formal de afiliación" y "Manifestación formal de afiliación fuera de asamblea", recabado por la auxiliar de la organización son protegidos de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la demás normatividad que resulte aplicable y el aviso de privacidad correspondiente; en ese sentido, para dar cumplimiento a dichas disposiciones, la organización debe crear y difundir a la ciudadanía que pretenda afiliarse a la organización el aviso de privacidad simplificado, así como el integral.

OCTAVO. Remisión. Remítase mediante oficio copia de la presente determinación a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, a la Dirección de Tecnologías de la Información, a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Coordinación Administrativa de este Instituto, para los efectos que correspondan.

NOVENO. Notificación. Se ordena notificar de manera personal a la solicitante en el domicilio señalado para tal efecto.

Notifíquese de manera personal, por oficio y por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones I, II y III, 51, 52, 53, así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo

MJRG/MCRC/BERR



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA